

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00120-00

PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE SUCESIÓN.

DEMANDANTE: MARLON ENRIQUE CERRA PAREJO.

DEMANDADOS: JUANA ESTHER CERRA VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AURA MARIA VALENCIA ROMERO.

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor MARLON ENRIQUE CERRA PAREJO, mediante apoderado Judicial, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

- 1. No se acredita que con la presentación de la demanda se haya remitido la misma a la parte demandada (Artículo 6, inciso 5).**
- 2. No hay claridad respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto no se encuentran debidamente clasificados, enumerados y determinados. Igualmente, el numeral 5 (quinto) aparece incompleto y el 6 (sexto) no se encuentra dentro de la demanda. (Numeral 5, artículo 82).**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que **presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos**, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE SUCESIÓN, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, **debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos**,

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla
Estado No. 65
Fecha: 20 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
19 de abril de 2023.

**Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99431cb53a02eaad25581282e382f1c4426b89928ad51ceb8817572108228bb**

Documento generado en 19/04/2023 02:04:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**